



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020”

Recibido en La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


JANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretario de Gobierno (E)

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 010** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación 

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2020**

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 009

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020"

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo N° 010 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal**



www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 010 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las 06:00 P.M.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal**



*Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

 www.sangil.gov.co

Que el Acuerdo N° 010 de 2020. **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020**", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 08:00 A.M. del día ocho (08) de junio de la presente anualidad hasta las 06:00 P.M. del día diez (10) de junio de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los diez (10) días del mes de junio del año 2020.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



ACUERDO 010 DE 2020
(10 JUN 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020"

El Concejo Municipal de San Gil, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y el Decreto Legislativo 678 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- b. Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.
- c. Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.
- d. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- e. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en trece (13) veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
- f. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.
- g. Que mediante Decreto No. 100-33-088-2020 del 22 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal Declaró la Calamidad Pública en el Municipio de San Gil por el término de seis (06) meses, prorrogable por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia causada por el virus Coronavirus - (COVID 19).



ACUERDO 010 DE 2020
(10 JUN 2020)

- h. Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.
- i. Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.
- j. Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.
- k. Que el sistema presupuestal colombiano ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales que implica que los gobernadores y alcaldes estén facultados por sus respectivas corporaciones administrativas.
- l. Que, en atención a las situaciones planteadas en los anteriores considerandos, el Presidente de la República expidió el día 20 de mayo de 2020 el **Decreto Legislativo No. 678 de 2020**, en el cual imparte medidas para los alcaldes a fin de fortalecer sus ingresos, sus planteamientos presupuestales para la vigencia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 637 de 2020.
- m. Que mediante acuerdo Municipal 002 del 28 de febrero de 2020, se dispuso de incentivos para el pago de los intereses causados por el no pago de las multas, sanciones y otros emolumentos no tributarios para la vigencia 2020.
- n. Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional se hace necesario adoptar a través del Concejo Municipal las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Decreto legislativo No. 678 de 2020 y a su vez derogar disposiciones territoriales que van en contravía con el presente proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Recuperación de cartera De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago al 20 de mayo de 2020, dentro de los siguientes plazos y con las siguientes condiciones:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.

ACUERDO 010 DE 2020
(10 JUN 2020)

- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo no aplica para deudas de la vigencia corriente.

ARTICULO TERCERO: Deróguese en su totalidad el Acuerdo Municipal 002 de febrero de 2020 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los ocho (08) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal





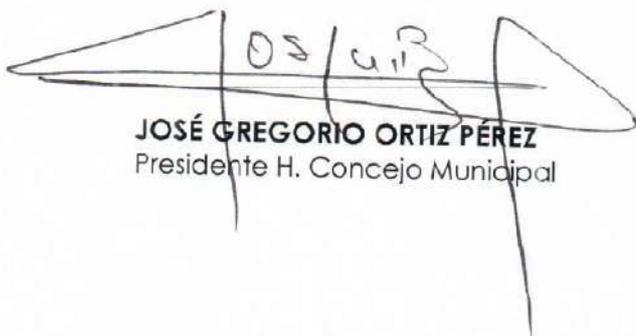
ACUERDO 010 DE 2020
(10 JUN 2020)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 010 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los ocho (08) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

